



JUNTA DE SÍNDICOS
UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN NÚMERO 60
2005-2006

Yo, Salvador Antonetti Zequeira, Secretario de la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, CERTIFICO QUE:

La Junta de Síndicos, en su reunión extraordinaria del martes, 17 de enero de 2006, por iniciativa de la Rectora del Recinto Universitario de Río Piedras y previa recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, acordó:

Aprobar la Cédula del Museo Universitario del Recinto Universitario de Río Piedras, que se incorpora y forma parte de esta Certificación.

Este cuerpo de normas se adopta para asegurar que el Museo Universitario cuente con los respaldos y apoyos necesarios para su funcionamiento, fortalecimiento y desarrollo, como fuente de enriquecimiento académico y cultural.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación, en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de enero de 2006.




Salvador Antonetti Zequeira
Secretario



CÉDULA DEL MUSEO UNIVERSITARIO RECINTO UNIVERSITARIO DE RÍO PIEDRAS

PREÁMBULO

Este cuerpo de normas se adopta, por iniciativa de la Rectora del Recinto Universitario de Río Piedras, con la recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, para asegurar que el Museo de Historia, Antropología y Arte, en adelante Museo Universitario, cuente con los respaldos y apoyos necesarios para su sostenido fortalecimiento, funcionamiento y desarrollo dentro de su relación orgánica con el Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

El Museo Universitario fue creado por ley el 15 de abril de 1951, con el propósito de “reunir, mantener y conservar, con fines de divulgación cultural, todo aquello que constituye parte de nuestro tesoro artístico, histórico y antropológico”. Desde su creación, el Museo ha participado activamente en el desarrollo de la vida cultural del país por medio de exposiciones de arte, historia y arqueología, y de cursillos, conferencias, seminarios, publicaciones y talleres, de los cuales se ha beneficiado el sector académico, así como la comunidad en general.

El Museo Universitario cuenta con una extraordinaria colección arqueológica, gracias a la labor incansable del Centro de Investigaciones Arqueológicas. Además, cuenta con colecciones de pintura, grabado puertorriqueño e internacional, escultura, carteles, arte popular, documentos históricos, filatelia, numismática y arqueología egipcia.

Artículo I – Título

Este cuerpo de normas se conocerá como “Cédula del Museo Universitario del Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico”.

Artículo II – Base Legal

Esta Cédula se adopta en virtud de lo dispuesto por la Ley de la Universidad de Puerto Rico, Ley Número 1 del 20 de enero de 1996, según enmendada, así como por el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo III – Administración

- A. El Museo Universitario estará dirigido por una Junta de Gobierno compuesta de once (11) miembros, nueve de los cuales serán designados por la Rectora o Rector del Recinto Universitario de Río Piedras, uno será el Director o Directora del Departamento de Bellas Artes y otro será el Decano o Decana de la Facultad de Humanidades, responsables estos dos últimos de garantizar la



vinculación orgánica del Museo con el Recinto Universitario de Río Piedras. Los miembros designados por la Rectora o Rector ocuparán sus cargos por períodos de tres años.

1. Al realizar las designaciones de los nueve miembros que le corresponden, la Rectora o Rector velará porque la composición de la Junta integre miembros de la comunidad del Recinto Universitario de Río Piedras, así como de la comunidad externa, que sean personas afines a las artes, la historia y la antropología y que puedan contribuir a que el Museo Universitario cumpla su misión.
2. La Junta de Gobierno tendrá la responsabilidad y autoridad de administrar el Museo Universitario, de recabar fondos para su funcionamiento y mantenimiento y de aprobar una programación anual de exposiciones, conferencias, talleres y coloquios que combinen actividades académicas con actividades artísticas e intelectuales que contribuyan al desarrollo cultural de los estudiantes del Recinto, así como al enriquecimiento artístico de la comunidad académica y del país.
3. Además, serán responsabilidades y atribuciones de la Junta:
 - a. Velar por el buen funcionamiento del Museo Universitario, su salud fiscal y administrativa y el desarrollo de sus facilidades físicas.
 - b. Recomendar a la Rectora/Rector la designación del Director o Directora del Museo Universitario.
 - c. Establecer los deberes y responsabilidades del Director o Directora del Museo Universitario.
 - d. Recomendar a la Rectora o Rector la normativa administrativa necesaria para el adecuado funcionamiento del Museo Universitario.
 - e. Ejercer supervisión general y orientar al personal del Museo Universitario.
 - f. Establecer las reglas para el uso educativo, artístico y cultural del Museo Universitario.
 - g. Procurar respaldos económicos y artísticos privados para el Museo Universitario, en y fuera de Puerto Rico, incluyendo la promoción de intercambios, préstamos, exposiciones conjuntas y otras actividades con entidades artísticas y culturales afines a la misión del Museo Universitario.



- h. Someter a la Rectora o Rector, para su conocimiento, copia de sus actas y acuerdos.
- B. Para el descargo de sus responsabilidades, la Junta de Gobierno promulgará un reglamento interno que, entre otras cosas, deberá disponer que:
 - 4. La Junta se reunirá en el Recinto Universitario de Río Piedras, al menos cuatro (4) veces al año, en la fecha y hora que se designe y podrá celebrar aquellas otras reuniones especiales que la Junta o la Rectora o Rector estimen necesarias en el sitio que designen.
 - 5. La Junta podrá tomar acuerdos por vías alternas a la reunión ordinaria.
 - 6. La Junta se asegurará de mantener en forma adecuada un registro de sus acuerdos.
 - 7. La mayoría de los miembros constituirá quórum.
 - 8. Habiendo quórum, los acuerdos se tomarán por la mayoría de los presentes.
 - 9. Las reuniones se llevarán a cabo bajo las reglas que la Junta determine.
 - 10. El Director o Directora del Museo Universitario será invitado permanente a todas las reuniones de la Junta, excepto cuando la Junta determine reunirse en sesión ejecutiva en su ausencia.
 - 11. La Rectora o Rector, a su discreción, podrá asistir a todas las reuniones de la Junta.
- C. Los miembros de la Junta no devengarán remuneración alguna por sus servicios, ni dietas ni ningún otro reembolso por gastos incidentales a sus gestiones.

Artículo IV – No Discrimen

El Museo Universitario no discriminará por motivos de raza, color, sexo, género, orientación sexual, edad, nacimiento, origen o condición social, impedimento, limitación física, mental o sensorial, institución de origen ni ideas políticas o religiosas en ninguna de sus decisiones, incluyendo la selección de las obras a adquirirse o exhibirse.

Artículo V – Interpretación

El Presidente de la Universidad de Puerto Rico dirimirá cualquier controversia, duda o aclaración relacionada con lo dispuesto en estas normas o situaciones no previstas en ellas.



Artículo VI – Enmiendas

Estas normas podrán ser enmendadas en cualquier momento por la Junta de Síndicos por iniciativa propia o por recomendación del Presidente de la Universidad de Puerto Rico.

Artículo VII – Separabilidad

Las disposiciones de estas normas son separables entre sí y la nulidad de uno o más artículos no afectará a los otros que puedan ser aplicados independientemente de los declarados nulos.

Artículo VIII – Vigencia

Estas normas entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación por la Junta de Síndicos.